

Editorial

El derecho penal contemporáneo ha tratado de definir, entre otros institutos jurídicos, las nociones de culpabilidad y política anticriminal. Su fundamento se basa en las penas que los delincuentes merecen por los delitos cometidos. Por ello, la doctrina se ha dedicado al análisis de la culpa moderna a la luz de la relación entre el castigo y su incidencia en los campos cultural, económico, social y político, pues a través de estas repercusiones es cómo se sanciona al delincuente en un marco institucional del Estado.

De la pena se han escrito muchas reflexiones y apreciaciones al punto que la creencia premoderna (escuela clásica del derecho penal, para ser preciso) la consideraba como el resultado de una condición metafísico-teológica asimilable *al pecado*. A su vez, la doctrina ha precisado que, a finales del siglo XVII, las penas desproporcionadas e irrazonables determinaron el carácter totalitario de un Estado.

Ante esta realidad, surgió un movimiento de reforma jurídica, encabezado por Cesare Beccaria, reconocido autor del libro *De los delitos y de las penas*. Su trabajo se enfocó en un derecho penal humanista, orientado a la racionalización utilitaria de las penas con el fin de defender el orden social y regular la conducta de los hombres. Planteamiento que como es natural fue criticado por unos, pero apoyado por otros.

Beccaria fue uno de los más importantes críticos del exceso punitivo por parte del Estado y su teoría penal está asociada a la idea moderna del Estado. Es importante señalar que la crítica beccariana apuntaba a una reacción punitiva ineficaz, la cual se vio favorecida por el proceso civilizatorio que integrara a todos los actores del derecho penal a fin de disminuir los castigos desproporcionados y excesivos que solo conllevan procesos de retraso en educación, pobreza, entre otras situaciones.

La anterior reflexión muestra que Beccaria estudió el derecho penal desde el punto de vista sustancial y, también, desde el derecho procesal. Además, destaca la defensa de la positividad de la ley penal y la transparencia de la demostración culpabilizadora, surgida de un proceso judicial adecuado, así como la equilibrada relación entre el delito y la pena: “la primera consecuencia de estos principios es que solo las leyes pueden decretar las penas sobre los delitos; y que esta autoridad no puede residir sino en el legislador que representa toda la sociedad unida por un contrato social” (p. 9).

No se trata de castigar por castigar, creando delitos y sanciones. Estos institutos deben estar establecidos en la ley (en virtud del principio de legalidad de las faltas y sanciones), con la esperanza que el solo temor a la crueldad de las penas ejemplarice a la sociedad. Por eso muchos juristas apuntan a la idea de que es más importante la incertidumbre de los castigos que su ferocidad. Así lo ha destacado, por ejemplo, Foucault (2001): “la certidumbre de ser castigado y no ya el teatro abominable, lo que debe apartar del crimen” (p. 17), lo abominable alude al castigo, como es apenas obvio.

El derecho penal, entendido también y por muchos dogmáticos como el derecho *de los delitos y de las penas*, hace referencia al binomio de estos elementos cuando alude a la aplicación tanto del derecho penal sustancial (la sanción penal por el delito efectuado), como el procesal (el proceso para llevar a cabo la aplicación de la sanción penal por el delito). Con el respeto de todas las garantías sustanciales y procesales, el delincuente merecerá la sanción por su delito, esto es así por el pacto (contrato social) que instituye cada Estado.

Las anteriores explicaciones se mantienen vigentes, por esta razón, la presente edición de nuestra revista *Dos mil tres mil* compila varios e interesantes textos relacionados con el derecho penal, tanto de la faceta sustantiva como de la adjetiva. Desde luego, se encuentran escritos relacionados con temas de mucha actualidad: el funcionalismo penal, los criterios de imputación objetiva, la prevención de riesgos en el seno de las empresas, entre otros. Algunos de estos textos son elaborados por profesores de la especialización en Derecho Penal de la Universidad de Ibagué de reconocimiento nacional e internacional.

En la sección de Investigación encontramos los siguientes textos:

- *Los delitos tributarios en Colombia: evolución normativa y aproximación política criminal* escrito por Andrés Felipe Duque Pedraza, profesor de la Pontificia Universidad Bolivariana (Medellín). También ha sido director de la Maestría en Derecho de la Universidad Santo Tomás (Bogotá).
- *Contribuciones para una estrategia pragmática* elaborado por Hoover Wadith Ruiz Rengifo, tratadista en temas de *compliance criminal*.
- *Glosa del crimen de lesa humanidad* escrito por el doctor Diego Fernando Tarapués Sanguino, profesor de la Universidad Santiago de Cali. Actualmente funge como magistrado auxiliar de la Jurisdicción de la paz en Colombia.
- *El riesgo de lavado de activos en la transferencia internacional de futbolistas* elaborado por César Andrés Barrera Alvira, director del programa de Derecho e integrante del grupo de investigación Zoon Politikon de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Ibagué.
- *Feminicidio de mujeres trans y constitucionalismo feminista en Colombia* escrito por Neider Gustavo Alegría Ruiz, investigador de la Universidad ICESI (Cali).
- *La prostitución en España y su limbo normativo: ¿Estado proxeneta o abolicionismo utópico?* elaborado por Saray Capa Santamaría candidata a doctora en Ciencias Jurídicas, Económicas y Sociales de la Universidad de Burgos (España).

En la sección de Eventos Académicos también encontramos estos documentos:

- *Antecedentes y evolución de la Especialización en Derecho Penal de la Universidad de Ibagué* escrito por Hernando A. Hernández Quintero, exdecano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Ibagué.
- *Reseña de las xiv Jornadas de Derecho Penal Económico* elaborado por Natalia Andrea León Salas y María José Neira Sáenz, destacadas estudiantes del programa de Derecho de la Universidad de Ibagué.

Finalmente, la sección de Estudios se compone de los siguientes artículos:

- *Justicia para los que no se acogen a los acuerdos de paz* elaborado por María Cristina Solano de Ojeda, miembro de Academia Colombiana de Jurisprudencia capítulo Tolima.
- *Del delito de concusión* escrito por Yezid Viveros Castellanos, profesor de la Universidad Libre seccional Cali.
- *La justicia penal militar en el poder ejecutivo: razones y perspectivas* elaborado por Alexis Rodríguez Montenegro, egresado de la Universidad Castilla La Mancha.

Son estos los textos que hacen parte de la presente edición. A los autores nuestro agradecimiento de siempre. Al equipo editorial manifestamos también nuestro reconocimiento por la ardua tarea de estudio, revisión y publicación de los documentos. Sea esta la oportunidad adecuada para poner en conocimiento a los autores y lectores que la revista *Dos mil tres mil* se encuentra indexada en DOAJ, reconocido directorio de revistas de acceso abierto. Por tanto, invitamos a la comunidad académica y al público en general para que participen escribiendo con nosotros.

Mg. Sandra Bibiana Vargas Castro
 Editora invitada de la revista *Dos mil tres mil*
 Coordinadora de la especialización en Derecho Penal, Universidad de Ibagué

Mg. Carlos F. Forero Hernández
 Editor de la revista *Dos mil tres mil*

Referencias

- Beccaria, C. (2014). *De los delitos y de las penas*. Medellín: Ediciones Nuevo Foro Penal.
- Foucault, M. (2001). *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. México: Ediciones Siglo XXI.